

**RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE CAUCIONES  
RÉGIMEN SUSPENSIVO DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS****DE LAS PARTES**

Las partes que configuran el presente Seguro:

**LA POSITIVA:** La compañía de Seguros que emite la póliza de seguros de cauciones para régimen suspensivo de tránsito internacional de mercancías.

El **ASEGURADO:** Es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y el beneficiario final de la garantía prevista.

El **TOMADOR:** Es el contratante de la póliza de seguro de cauciones para régimen suspensivo de tránsito de mercancías; es el transportista, su representante en el país o su agente de aduana, que solicita ante la autoridad aduanera la salida de las mercancías con destino al exterior, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de numeración de la declaración.

**RIESGO CUBIERTO**

La Positiva garantiza la salida al exterior, de las mercancías que ingresaron bajo el régimen suspensivo de tránsito internacional de mercancías, en el plazo autorizado, obligación a la que se comprometió el TOMADOR frente al ASEGURADO, como consecuencia de la producción del siniestro, por el límite de la suma asegurada.

**INICIO DEL SEGURO**

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la solicitud del seguro por LA POSITIVA y el pago de la prima por el TOMADOR.

**DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LA POSITIVA**

El TOMADOR, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de LA POSITIVA la garantía exigida por ésta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

**CARACTERÍSTICA DE LA PÓLIZA**

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por LA POSITIVA frente al ASEGURADO será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la póliza.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Esta póliza no cubre la Garantía para el Transporte Internacional de Carga por parte del TOMADOR en los siguientes supuestos de excepción:

- Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir con

la obligación del TOMADOR, siempre y cuando el TOMADOR acredite dichas circunstancias y además reporte el hecho a la Administración Aduanera dentro del plazo establecido para el Régimen Suspensivo de Tránsito internacional de Mercancías.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS**

Para proceder al pago de la indemnización el ASEGURADO deberá reclamar por escrito el incumplimiento del TOMADOR del régimen suspensivo de tránsito internacional de mercancías, dentro de la vigencia de la póliza. El TOMADOR y/o el ASEGURADO, deberán entregar a LA POSITIVA la información o documentación que sustenten los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro.

**ARBITRAJE**

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación que surja en relación a este seguro será sometida a arbitraje de derecho de tres árbitros.

**AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS**

La Positiva recibirá los reclamos de los Asegurados en el "Área de Servicio al Cliente" de nuestra oficina de Lima, ubicada en la Esq. Javier Prado Este y Fco. Masías 370, San Isidro o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

**DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

El Asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al 446-9158 o en [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las condiciones de la Póliza de Seguro de Cauciones de Seriedad de Oferta de La Positiva Seguros y Reaseguros.

.....  
LA POSITIVA



GUSTAVO CERDENA  
Agente Corporativo

# PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIONES PARA RÉGIMEN SUSPENSIVO DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

## Condiciones Generales

### 1. Ley aplicable a las partes contratantes

**LA POSITIVA**, el **ASEGURADO** y el **TOMADOR**, se someten a las condiciones generales y particulares de la presente póliza, así como también a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás leyes aplicables a la materia; éstas serán de aplicación supletoria al presente contrato y se interpretaran siempre en forma conjunta y concordada con las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de contradicción entre las condiciones generales y las condiciones particulares, predominaran estas últimas.

### 2. Vínculo y origen del TOMADOR

Las relaciones entre el **TOMADOR** y **LA POSITIVA** nacen por lo establecido en la solicitud de seguro de cauciones, la misma que forma parte integrante de la póliza, siempre y cuando esta no haya sido rechazada por **LA POSITIVA**.

### 3. De las partes

Las partes que configuran el presente seguro son:

- **LA POSITIVA**, es la Empresa de Seguros que emite la Póliza de Seguro de Cauciones para el transporte internacional de carga, con sujeción a los términos y condiciones del presente contrato.
- **EI ASEGURADO**, es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Aduana) y el beneficiario final de la garantía prevista en la presente póliza en su calidad de responsable de la aplicación de la legislación aduanera y del control de la recaudación de los derechos de aduana y demás tributos.



VºBº  
GUSTAVO CERDENA  
Gestoría Corporativa



La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
GUILLELMO ZARAK G.  
Gerente General

- **EL TOMADOR**, es el transportista, su representante en el país o el agente de aduana, que solicita ante la autoridad aduanera la salida de las mercancías con destino al exterior en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de numeración de la declaración.

### Definiciones

- **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**, es el suceso que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse. Los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden ser producidos por la naturaleza o por el hecho del hombre. Son consecuencia de un hecho imprevisible.
- **CONDICIONES DEL RIESGO**, son aquellas bajo las cuales **LA POSITIVA** acepta emitir esta póliza.
- **RÉGIMEN SUSPENSIVO DE TRÁNSITO**, es el régimen aduanero, mediante el cual las mercancías pueden ser trasladadas sólo con destino al exterior, con suspensión del pago de los tributos y en medios de transporte acreditados para operar internacionalmente.
- **SINIESTRO**, se configura en la oportunidad en que el **TOMADOR** incumple con su obligación de sacar del país hacia el exterior, en el plazo autorizado, las mercancías que ingresaron bajo el Régimen Suspensivo de Tránsito generando su incumplimiento el pago de los tributos y sanciones establecidos por el **ASEGURADO**.

### 5. Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento las funciones y obligaciones legales que el **TOMADOR** debe cumplir frente al **ASEGURADO**, en su calidad de responsable de sacar del territorio nacional las mercancías que ingresaron al mismo bajo el Régimen Aduanero Suspensivo de Tránsito, dentro el plazo autorizado. Este incluye, el pago de tributos y sanciones económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones aduaneras exigibles en las operaciones en las que haya participado el **TOMADOR**.



1080  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo



La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General

## 6. Cobertura

En virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante e indivisible de la presente póliza, LA POSITIVA garantiza el cumplimiento de las funciones y obligaciones legales que el TOMADOR debe cumplir frente al el ASEGURADO por concepto de tributos y sanciones económicas derivadas del incumplimiento de sus obligaciones aduaneras exigibles en las operaciones en las que haya participado directamente hasta por el límite señalado como suma asegurada.

## 7. De la garantía a favor de La Positiva

El TOMADOR, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de LA POSITIVA la garantía exigida por ésta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

## 8. Característica de la póliza

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por LA POSITIVA frente al ASEGURADO será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza.

## 9. Suma Asegurada

La suma máxima asegurada indicada en las condiciones particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación o inflación monetaria.

No obstante cuando las condiciones del contrato celebrado entre el TOMADOR y el ASEGURADO exijan expresamente el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática mediante la aplicación de los indicadores que deberán estar claramente establecidos en las condiciones particulares de esta póliza.

VPB  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General

La suma asegurada reajustada en la forma descrita, constituirá el límite máximo de la responsabilidad de **LA POSITIVA**.

#### 10. Vinculaciones entre el ASEGURADO y el TOMADOR

Es condición para la validez de esta póliza que entre el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** no exista vinculación económica por gestión o por propiedad así como también que no formen parte de un mismo grupo económico o conglomerado financiero, supuestos en los

cuales **LA POSITIVA** queda relevada de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la indemnización cubierta por la presente póliza, que pudiera invocar el **ASEGURADO** y/o el **TOMADOR**.

#### 11.- Nulidad de la póliza

Esta póliza será nula cuando el **TOMADOR** incumpla su deber pre contractual de informar a **LA POSITIVA** la vinculación que podrá existir con el **ASEGURADO**, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la presente póliza. El mismo efecto tendrá las relaciones de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad cuando se trate de personas naturales.

#### 12. Prohibición de ceder

Queda expresamente prohibido ceder o transferir parcial o totalmente los derechos de esta póliza y es nula toda cláusula o acuerdo que dispusiera lo contrario, salvo conformidad previa, expresa, fehaciente y por escrito de **LA POSITIVA**.

El incumplimiento de esta obligación por parte del **TOMADOR** releva de responsabilidad a **LA POSITIVA** respecto de la indemnización debida al **ASEGURADO**, siendo ésta de exclusiva responsabilidad del **TOMADOR**.

#### 13. Modificación del riesgo

Cualquier modificación o alteración de las condiciones del riesgo que instrumenta esta póliza y que conlleven a una mayor responsabilidad de **LA POSITIVA** y que no cuenten

1989  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General

con conformidad expresa, fehaciente y por escrito de **LA POSITIVA** liberará a ésta de toda responsabilidad.

Sin perjuicio de ello, la garantía constituida por el **ASEGURADO** a favor de **LA POSITIVA** mantendrá su vigencia aún, en el caso en que el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** modifiquen o alteren de manera unilateral las bases de sus acuerdos bilaterales originales.

#### 14. Obligaciones de EL TOMADOR

El **TOMADOR** deberá informar a **LA POSITIVA** cualquier requerimiento que le efectúe el **ASEGURADO** derivados de la garantía establecida en la presente póliza.

Es potestad de **LA POSITIVA** cuando lo juzgue conveniente asumir la representación del **TOMADOR**, solicitando cuanta información este en su conocimiento, o la entrega de los documentos que fuesen precisos.

#### 15. Determinación y configuración del siniestro

El **ASEGURADO** tendrá el derecho a exigir la indemnización que otorga la presente póliza en la oportunidad en que el **TOMADOR** incumpla con su obligación de sacar del país hacia el exterior, en el plazo autorizado, las mercancías que ingresaron bajo el Régimen Suspensivo de Tránsito generando su incumplimiento el pago de los tributos y sanciones establecidos por el **ASEGURADO**.

Para que proceda el pago de la suma asegurada, el **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO** con posterioridad al reclamo por escrito de forma notarial, deberán entregar a **LA POSITIVA** la información que ésta última les requiera, precisando los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro, oportunidad en la cual, se tendrá por configurado el siniestro.

#### 16. Pago de la indemnización de los Daños

El **ASEGURADO** tendrá el derecho a exigir la indemnización otorgada por la presente póliza en la oportunidad en que el **TOMADOR** incumpla sus funciones y obligaciones



como responsable de sacar del territorio nacional las mercancías que ingresaron al mismo bajo el Régimen Aduanero Suspensivo de Tránsito, en el plazo autorizado.

Para que proceda el pago de la Indemnización el **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO** con posterioridad al reclamo deberán entregar a **LA POSITIVA** la información y/o documentación que esta última les requiera, precisando los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro.

### 17. Riesgos no cubiertos

Esta póliza no cubre la Garantía para el Transporte Internacional de Carga por parte del **TOMADOR** en los siguientes supuestos de excepción:

- Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir con la obligación del **TOMADOR**, siempre y cuando el **TOMADOR** acredite dichas circunstancias y además reporte el hecho a la Administración Aduanera dentro del plazo establecido para el Régimen Suspensivo de Tránsito internacional de Mercancías.

### 18. Acuerdos entre el ASEGURADO y el TOMADOR

Todo acuerdo de cualquier naturaleza celebrado entre el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** sin intervención de **LA POSITIVA** y que afecte la obligación garantizada por esta última, releva de responsabilidad a **LA POSITIVA** respecto de la indemnización invocada por el **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO**.

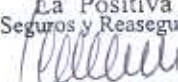
### 19. Inicio de la cobertura del seguro

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la Solicitud del Seguro por **LA POSITIVA** y el pago de la prima por el **TOMADOR**.

### 20. Pago de la prima

El pago de la prima de este seguro, será por el íntegro y al contado contra entrega de la póliza respectiva, la que incluirá los impuestos de ley y gastos de emisión.

  
Visto  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General

## 21. Otros seguros

El **ASEGURADO** está obligado a solicitar la previa conformidad expresa y fehaciente de **LA POSITIVA** para la celebración de otros seguros o garantías que cubran el mismo interés, el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza garantiza bajo pena de perder el derecho a la indemnización.

Si el **ASEGURADO** no cumplierse con el compromiso a que se refiere el párrafo anterior y ocurriese un siniestro, **LA POSITIVA** solo responderá a prorrata en concurrencia con las otras empresas de seguros o garantes, no pudiendo exceder su responsabilidad en ningún caso el importe total de la suma asegurada.

## 22. Liberación de responsabilidad

Queda expresamente convenido que **LA POSITIVA** quedará liberada de toda responsabilidad, luego de producido el pago de indemnización garantizada en la presente póliza.

Igualmente, queda convenido entre las partes, que **LA POSITIVA** quedará liberada de toda responsabilidad en los supuestos a que se refiere el numeral 17 precedente.

## 23. Plazos

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán como días hábiles.

## 24. Arbitraje.

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros los que deberán ser

  
Visto  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General



abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de

común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Las partes se someten incondicionalmente al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima cuyas normas, administración y decisiones regirán todo lo concerniente al proceso, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

#### 25. Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, **LA POSITIVA** y el **TOMADOR** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **TOMADOR** cambiara de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **LA POSITIVA** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

#### 26. Subrogación.

Todo pago efectuado por **LA POSITIVA**, deberá ser reembolsado por el **TOMADOR**, de conformidad a lo estipulado en la presente póliza, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computados desde que se produjo el pago de la suma asegurada por **LA POSITIVA**, sin que el **TOMADOR** pueda alegar las objeciones que pueda tener contra el **ASEGURADO**, para no cumplir con su obligación.

A tal efecto, esta póliza así como los documentos que acrediten el pago de la suma asegurada al **ASEGURADO**, constituyen título suficiente para demandar su reembolso por la vía ejecutiva contra el **TOMADOR** a partir del plazo señalado, y en su caso, para ejecutar las garantías constituidas a favor de **LA POSITIVA**.



Stamp: **GUSTAVO CERDENIA**  
Gerente Comercial



Stamp: **La Positiva Seguros y Reaseguros**  
**GUILLERMO ZARAK G.**  
Gerente General

El **TOMADOR**, una vez que haya efectuado el referido reembolso a **LA POSITIVA** quedará en libertad para reclamar al **ASEGURADO**, por su propia cuenta la restitución de las cantidades indebidamente pagadas, si las hubiere.

### 27. Jurisdicción territorial.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza operan mientras el objeto del seguro corresponda a contratos suscritos y cuyos efectos se produzcan dentro del territorio nacional.

### 28. Prescripción liberatoria.

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

### 29. Defensoría del asegurado.

Para el caso de seguros de personas naturales y jurídicas en la atención de los siniestros, el **Asegurado** tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del **Asegurado** quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.



VBB  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

La Positiva  
Seguros y Reaseguros  
  
GUILLERMO ZARAK G.  
Gerente General

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIONES PARA RÉGIMEN SUSPENSIVO DE  
 TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS  
 CONDICIONES PARTICULARES**

La Positiva Seguros Generales en adelante denominada **La Positiva**, en virtud a la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante denominado el **Tomador**, la cual se considera como base de esta póliza y parte integrante de la misma, conviene en garantizar el cumplimiento las funciones y obligaciones legales que este último debe cumplir frente a el **Asegurado**, en su calidad de responsable de sacar del territorio nacional, dentro del plazo autorizado, las mercancías que ingresaron al mismo bajo el Régimen Aduanero Suspensivo de Tránsito. Este incluye, el pago de tributos y sanciones económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones aduaneras exigibles en las operaciones en las que haya participado el **Tomador**.

<b>Póliza No. :</b>	
<b>Vigencia :</b> Desde las 12:00 Hrs. del	Hasta las 12.00 Hrs. del
<b>Tomador :</b>	
<b>Dirección :</b>	
<b>Asegurado:</b>	
<b>Dirección :</b>	
<b>Suma Asegurada:</b>	
<b>Corredor :</b>	<b>Código:</b>
<b>Código de registro de póliza SBS:</b>	

<b>Prima:</b>	<b>US\$</b>
<b>Derecho de emisión:</b>	<b>US\$</b>
<b>IGV:</b>	<b>US\$</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$</b>

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la solicitud del Tomador por parte de La Positiva y el pago de la prima.

**Interés Asegurable:** Garantía de Régimen Suspensivo de Tránsito Internacional de Mercancías.

**Descripción de la obligación asumida por el TOMADOR:**

**Cobertura:** La Positiva garantiza a favor del **Asegurado**, en forma solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, el pago de la suma asegurada y según los términos indicados en las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

El **Tomador** declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales y Particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio. El **Tomador** debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la Ley 26702.

San Isidro,

-----  
 La Positiva 

-----  
 Tomador

**VºBº**  
**GUSTAVO CERDENA**  
 Gerente Corporativo

## SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCIONES RÉGIMEN ADUANERO

La presente Solicitud forma parte del contrato de seguro. La adecuada respuesta a las preguntas aquí consignadas constituye la base técnica para la aceptación del seguro solicitado. Las respuestas a esta solicitud deben ser hechas con la mayor claridad y precisión, en forma legible, sin tachones ni enmendaduras, con un solo tipo de letra y tinta.

- 1.- Nombre y Razón social del solicitante:
- 2.- Domicilio:
- 3.- RUC:
- 4.- Fecha de constitución:
- 5.- Asegurado o beneficiario:
- 6.- Domicilio:
- 7.- Seguro Solicitado:
  - a.- Importación temporal para reexportación en el mismo estado. ( )
  - b.- Admisión temporal para perfeccionamiento activo. ( )
  - c.- Régimen suspensivo de tránsito internacional de mercancías. ( )
- 8.- Objeto y datos técnicos de la póliza solicitada:

- 7.- Monto de la suma asegurada:
- 8.- Plazo de la póliza: \_\_\_\_\_ días  
del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_
- 9.- Situación de otras Fianzas y/o Pólizas vigentes con la SUNAT:

- 
- 10.- Reclamos por Aduanas pendientes a la fecha:
  - 11.- Contra garantías ofrecidas a LA POSITIVA.

El solicitante deberá presentar, como requisito indispensable de esta solicitud:

- Copia de la autorización para acogerse al régimen aduanero solicitado, emitida por la autoridad competente.
- Constancia de NO EJECUCIÓN de Carta Fianza y/o Póliza de Caucciones, emitida por la entidad correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- Importe de Importaciones temporales, en los últimos 3 años, incluido las vigentes, para el seguro solicitado en la modalidad: 7.-a
- Importe de Admisiones temporales, en los últimos 3 años, incluidos las vigentes, para el seguro solicitado en la modalidad : 7.-b
- Importe de operaciones bajo el régimen suspensivo de tránsito internacional de mercancías, en los últimos 3 años, para el seguro solicitado en la modalidad: 7.-c
- Flota de vehículos, para el seguro solicitado en la modalidad: 7.-c

  
VBO  
GUSTAVO CERDENA  
Gerente Corporativo

- EEFF de los tres últimos ejercicios y los del periodo en curso, con anexos.
- Ficha Comercial.
- Declaración Patrimonial de bienes de los socios.
- Minuta de constitución de la empresa y modificaciones.
- Poderes actualizados de los representantes.
- Los documentos que formalicen la contra garantía.
- Indicar si ha sido objeto de sanciones, inhabilitaciones o ejecución de garantías la empresa o algunos de sus socios.

El Solicitante declara que la información que ha proporcionado en la presente Solicitud, es enteramente conforme a la verdad y que no ha hecho omisiones intencionales.

Queda convenido que la cobertura del seguro se inicia cuando se complete la totalidad de los documentos requeridos en esta solicitud, con la aprobación de la presente solicitud del **Tomador** por parte de **La Positiva**, la formalización de la contra garantía ofrecida por el **Tomador** y el pago de la prima o suscripción del Convenio de Pago de Primas.

La Positiva queda obligada a entregar la póliza de seguro al Contratante dentro del plazo de quince (15) días calendario de haber solicitado el seguro, si no media rechazo previo de la presente solicitud.

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

Corredor de Seguros:

Reg. SBS.:

